CIRCULAR SB/ 246 /97

La Paz, 12 de diciembre de 1997

Señores

Presente

REF: N° TRAMITE 81 MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Sírvanse tomar nota que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), ha emitido la Resolución SB N° 145/97 de 12 de diciembre de 1997, mediante la cual se aprueban las modificaciones e incorporaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, con vigencia al 1° de enero de 1998.

Para el efecto, comunico a ustedes que la versión actualizada del Manual de Cuentas, podrá ser copiada a su sistema, a través de la Red Supernet o solicitada para su entrega en diskettes.

Atentamente.

VISTOS:

Las modificaciones propuestas a la versión revisada del **MANUAL DE CUENTAS** para bancos y entidades financieras, en vigencia a partir del 1ro. de enero de 1997 y los informes IEN/55782 e IAJ/55792 de 12 de diciembre de 1997, de las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 1178, de 9 de julio de 1990, en su artículo 26° establece que la Superintendencia de Bancos es el órgano rector del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación financiera del país, incluyendo el Banco Central de Bolivia; a cuyo efecto, normará el control interno y externo de estas actividades.

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras, Ley No. 1488, de 14 de abril de 1993, en su artículo 95°, dispone que es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, requerir a las entidades financieras informes y estados contables con el contenido y periodicidad que considere adecuados.

Que, el artículo 154° de la misma Ley, establece que son atribuciones de la Superintendencia, entre otras: i) normar el sistema de control interno y externo de toda intermediación financiera y ii) elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, el artículo 3° del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, aprobado mediante Decreto Supremo No. 22203, de 26 de mayo de 1989, determina que es función de la Superintendencia, dictar normas para definir y uniformar la contabilidad y planes de cuentas de las entidades bajo su control.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia desde el 1° de enero de 1997, mediante Resolución SB N° 119/96 de 3 de diciembre de 1996, requiere ser adecuado al desarrollo de las operaciones financieras autorizadas y a la normativa en actual vigencia.

Que, los informes técnico y legal de las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, Nos. IEN/55782 e IAJ/55792 de 12 de diciembre de 1997, expresan que las modificaciones introducidas no contradicen las disposiciones legales en vigencia y se ajustan a Pincipios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs).

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con la facultad que le confieren las Leyes Nos. 1178 de 9 de julio de 1990 y 1488 de 14 de abril de 1993, y demás disposiciones complementarias:

RESUELVE:

- 1° Aprobar las modificaciones e incorporaciones al **MANUAL DE CUENTAS** para Bancos y Entidades Financieras.
- **2°** Establecer que los cambios aprobados deberán ser aplicados a partir del 1ro. de enero de 1998, por todas las entidades de intermediación financiera del país.

Regístrese, comuníquese y archívese.